



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

**Concejales:**

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSÉ  
LÓPEZ MESTANZA MANUEL  
PEREA SIERRA ABEL  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO  
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (Ausencia justificada)  
VALERO OVIEDO SUSANA

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:25 del día 14 de octubre de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2022.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00348/2020, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00348/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª Angeles Alonso Núñez y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRAS  
EXpte. Nº N-00348/2020**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE CON USO DE VIVIENDA BIFAMILIAR  
SITUACIÓN: CALLE ALCOTÁN, N.º 15  
PETICIONARIO: D. ANTONIO BUENO GIL.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25/08/2020, con número de registro 2020-00010632, para LEGALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN CON USO BIFAMILIAR SITA EN CALLE ALCOTÁN N.º 15, (REF. CAT. 0411116UF6601S y 0411115UF6601S), de este término municipal, según proyecto de legalización y básico y ejecución de finalización de obras, visado con fecha el 27/09/2022, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO J. TABOADA FIGUEREDO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras pendientes de finalizar a realizar de 49.958,06 €. Consta última entrada de documentación por registro general con fecha 28 de septiembre de 2022.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto de Legalización y Básico y Ejecución de finalización de obras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga (incluye como anexo el Estudio Básico de Seguridad y Salud).
- Instrucciones de uso y mantenimiento.
- Pago de tasa urbanística.
- Certificado de intervención de arquitecto.
- Nota: al tratarse de la ampliación de una edificación existente para dotarla de uso bifamiliar, y siendo la altura de la ampliación (PB) de menor número de plantas que la edificación existente en la parcela (PB+1), se considera innecesaria la tramitación de servidumbre aeronáutica.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se presenta un proyecto de legalización y finalización de obras para ampliación de vivienda, de dos construcciones en ejecución, con la finalidad de dotar a la edificación de un uso bifamiliar.

La parcela donde se emplaza la vivienda cuenta con una superficie de 3.034,32 m<sup>2</sup>, resultante de la licencia de agregación de parcelas otorgada en base al expediente N- 425/2020.

Las construcciones objeto de legalización y finalización de obras, se iniciaron sin la correspondiente licencia urbanística (Expediente R-023/2020), tratándose de la construcción de dos módulos. Se encuentran ejecutadas, un primer módulo (Edificación A) en un 70,35% y un segundo módulo (edificación B) en un 50%, contemplando el presente proyecto tanto la finalización de las mismas, así como las obras precisas para adaptar la edificación a la normativa urbanística vigente.

La ampliación de la edificación existente se desarrolla en una única planta, constando de dos módulos: uno de ellos adosado a la edificación existente, y el segundo de ellos, quedando solidario a la misma mediante una zona apergolada.

Resulta así una edificación que alberga dos viviendas, desarrollándose la ampliación en una única planta sobre rasante, siendo de tipología bifamiliar, separada a linderos públicos y privados, tal y como se autoriza en la ordenanza de aplicación (N-9.3, regulado en el art. 199 del P.G.O.U.), respetando igualmente la distancia de afección que deriva del paso de una línea de alta tensión sobre dicha parcela.

La superficie de la parcela de acuerdo con los datos del proyecto es de 3.034,32 m<sup>2</sup>.

La relación de superficies construidas de la ampliación a legalizar y ejecutar es la siguiente: Haciendo constar que sobre la parcela existe una edificación cuya superficie construida es de 137 m<sup>2</sup>.

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de alojamiento unifamiliar aislado (residencial - agrícola) N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal, permitiéndose en el caso particular de la Ordenanza N-9 en su grado 3, el uso bifamiliar.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO JESÚS BUENO GIL. para la LEGALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRAS SITA EN CALLE ALCOTÁN N.º 15 (REF. CAT. 0411116UF6601S y 0411115UF6601S), de este término municipal, según proyecto de legalización y básico y ejecución finalización de obras, visado con fecha 27/09/2022 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO J. TABOADA FIGUEREDO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 49.958,06 €.

**MÓDULO SUPERFICIE CONSTRUIDA**

Edificación A 100

Edificación B 110

Ampliación 10

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de alojamiento unifamiliar aislado (residencial - agrícola) N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del certificado de intervención del director de la ejecución de las obras.

La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico y de ejecución que no hayan sido declaradas expresamente.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad deben estar realizadas según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá aportar el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras en su día previo a la obtención de la licencia de ocupación de la vivienda existente, o en su defecto, copia de factura que acredite su correcta puesta en servicio.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación ampliada.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Ángeles Alonso Núñez. Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00348/20**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Taboada Figueredo, en representación acreditada de D. ANTONIO BUENO GIL, con fecha 25/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de edificación existente con uso de vivienda bifamiliar, en Calle Alcotán n.º 15, en parcelas con referencias catastrales 0411116UF6601S y 0411115UF6601S.

**Segundo:** Ha sido aportado junto a la solicitud proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco J. Taboada Figueredo, con fecha octubre de 2020.

El 29/09/2022, han sido aportados planos para su incorporación al expediente.

**Tercero:** Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 24/02/2022.

**Cuarto:** No consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en relación con las servidumbres aeronáuticas, al ser la ampliación de la edificación de menor número de plantas que la edificación originaria que se amplía.

**Quinto:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7/10/2022.

**Sexto:** Constan en el proyecto presentado, así como en el informe técnico municipal, las coordenadas georreferenciadas de la vivienda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.3), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

14-octubre-2022



CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00356/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PUESTA EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LAS MISMAS.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00356/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN  
Expte.: N-00356/2022  
(Relacionado con Expt: R/S-00003/2022)**

TIPO DE ACTUACIÓN: MOVIMIENTO DE TIERRAS

SITUACIÓN: POLÍGONO 18 PARCELAS 361-362 PARAJE “EL MONTAÑEZ”.

(Ref. Cat. N.º: 29007A018003610000XE y 29007A018003620000XS)

PETICIONARIO: D. ANTONIO RUIZ CERESO, con DNI/CIF: \*\*\*1471\*\*

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/04/2022, con número de registro 2022-00008264, para MOVIMIENTO DE TIERRAS EN PARCELAS 361 Y 362 DEL POLÍGONO 18, PARAJE “EL MONTAÑEZ” (REF. CAT. 29007A018003610000XE y 29007A018003620000XS), de este término municipal, según proyecto de movimiento de tierras fechado el 31 de marzo de 2022, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. FRANCISCO J. DÍAS RODRÍGUEZ, Colegiado N.º 201 del COITAMA, así como una Adenda al proyecto, suscrito por el mismo técnico, redactada con fecha 8 de julio de 2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 19.972’64 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto de Movimientos de Tierras, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Adenda al proyecto de Movimientos de Tierras.
- Pago de tasa urbanística.

- Nota: Dado que se trata de un movimiento de tierras ordinario, conforme al oficio remitido por la Agencia Estatal de Seguridad con Referencia 13231 y fecha 20 de agosto de 2010, no se precisa solicitar autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, al no sobrepasar, en base a la documentación técnica presentada, la cota natural del terreno.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

El objeto de la licencia es la legalización de una serie de movimientos de tierra realizados para la puesto en cultivo en la parcelas anteriormente referidas con el objeto de aumentar la producción agrícola de las mismas.

Para ello, se realizan una serie de desmontes y abancalamientos de la forma descrita en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de licencia.

Las superficies de las parcelas de acuerdo con los datos del proyecto son las siguientes:

Polígono 18 Parcela 361: 13.439 m<sup>2</sup>.

Polígono 18 Parcela 362: 4.354 m<sup>2</sup>.

En base a los perfiles y demás datos recogidos en proyecto, los movimientos de tierra a realizar consisten en:

- Desmonte de tierras que ascienden a un total de 11.545 m<sup>3</sup>, con la creación de bancales que se quedan internos al perfil del talud natural del terreno.
- Terraplenado de tierras, que ascienden a un total de 116 m<sup>3</sup>.
- Replantación de las bermas resultantes.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Examinada la solicitud se informa que las parcelas donde se pretenden realizar las actuaciones, se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

El uso existente en las parcelas (producción agrícola) se considera un uso ordinario del suelo rústico, en base a la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, al tiempo que las obras y/o instalaciones objeto de licencia se encuentran enmarcadas dentro de las actuaciones ordinarias en el suelo rústico, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Si bien ambas parcelas lindan con la carretera A-404 Carretera Málaga a Coín, se comprueba conforme a la documentación técnica aportada, que los movimientos de tierras objeto del presente proyecto se realizan en zonas de las parcelas exentas de afección de carreteras.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO RUIZ CEREZO para LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PUESTA EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LAS MISMAS, SITA EN EL POLÍGONO 18, PARCELAS 361 Y 362 (REF. CAT.

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

29007A018003610000XE y 29007A018003620000XS), de este término municipal, según proyecto de movimiento de tierras fechado el 31/03/2022, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. FRANCISCO J. DÍAZ RODRÍGUEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 19.972'64 €.

Las parcelas donde se pretenden realizar las actuaciones, se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía \_L.I.S.T.A.), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la información obrante en el expediente, las coordenadas UTM al centro de las zonas de actuación son:

Parcela 361: X: 356937; Y:4057053

Parcela 362: X:357009 ; Y:4057079

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Ángeles Alonso Núñez, Arquitecto Municipal.  
Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00356/2022**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ANTONIO RUIZ CERESO, con fecha 28/04/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en movimientos de tierras, en el paraje El Montañés, parcelas 361 y 362 del polígono 18, en parcelas con referencias catastrales 29007A018003610000XE y 29007A018003620000XS, inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, con números de fincas registrales 17.765 y 17.767.

14-octubre-2022

7/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** Consta proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola, D. Francisco J. Díaz Rodríguez, con fecha marzo de 2022.

**Tercero:** Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 27/09/2022.

**Cuarto:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/05/2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**1º.-** El artículo 137.1 de la Ley Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanística, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

El artículo 137.2.f) de la referida Ley, entre las excepciones a la regla general de necesidad de obtención de licencia, establece que no requieren previa licencia los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente, ni conlleven la realización de construcciones, edificaciones en instalaciones.

Al remitirse la norma referida a un desarrollo reglamentario posterior, para determinar cuáles son los supuestos de usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos y mineros que no requieren previa licencia, mientras no se apruebe un reglamento al efecto, hemos de entender que no se puede aplicar la misma, por lo que las actuaciones objeto del presente expediente requieren licencia urbanística en base al artículo 137.1.

**2º.-** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

La instalación objeto de licencia no se encuentra sometida a instrumento de prevención y control ambiental, al no estar incluida en ninguno de los supuestos relacionados en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

**3º.-** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre; clasificado como suelo rústico común, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Las actuaciones para las que se solicita licencia están comprendidas entre las actuaciones ordinarias autorizables en virtud del artículo 21.2 de la Ley 7/2021.

**4º.-** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**5º.-** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00407/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00407/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN  
RFCIA. N-00407/2022**

TIPO DE LICENCIA: DIVISIÓN DE PARCELA

**SITUACIÓN: C/ JUAN CARLOS I, N.º 104, (REF. CAT. 0087209UF6508N0001FM)**

**PETICIONARIO: JOSÉ GARCÍA MORENO.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30/05/2022 y número de registro 10603, para realizar la división de la parcela sita en C/ JUAN CARLOS I, N.º 104 (Ref. Cat. 0087209UF6508N0001FM) de este término municipal, todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto técnico D. Francisco Miguel Pérez Noda, fechado en mayo de 2022.

El 12/09/2022 se emite informe técnico solicitando subsanación de deficiencias, siendo aportada por el interesado, el 16/09/2022 con n.º de registro 17022 la documentación correspondiente.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que:

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Se aporta documentación técnica redactada por el arquitecto técnico D. Francisco Miguel Pérez Noda, fechada en mayo de 2022, en donde figura la siguiente parcela matriz, con la siguiente referencia y superficie según planos que acompañan a la documentación técnica:

C/ JUAN CARLOS I, N.º 104. (Ref. Cat. 0087209UF6508N0001FM): 204 m².

En el interior de la parcela, según se describe en la documentación presentada, existe una vivienda de 103 m², comercio de 40 m² y almacén de 9 m².

Se pretende la división de la parcela, de manera que de ella, resultan dos nuevas parcelas con una superficie de:

Parcela A: 104 m², a la que quedarían adscritas las edificaciones excepto zona de almacén de 6,52 m².

Parcela B: 100 m², a la que quedaría adscrita zona de almacén de 6,52 m²

2º.- La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En dicha ordenanza se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

5.- Parcela mínima edificable.

[...] En las nuevas parcelaciones u operaciones de parcelación, en que la actuación urbanística o edificatoria sea parcela a parcela, los mínimos de parcelación son:

Superficie (m²)	Anchura media (m)	Ancho fachada (m)	Fondo (m)
100	8,00	8,00	10,00

6.- Ocupación de la parcela.

Se podrá ocupar la parcela con el siguiente porcentaje:

- Planta baja: 100%. En caso de existir habitaciones vivideras, se dispondrá un patio de dimensiones mínimas 3x3 metros.

- Plantas altas 85% con la disposición de un patio de dimensiones mínimas 3x3 metros.

Analizada la documentación presentada, se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.-Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada por D. JOSÉ GARCÍA MORENO, para realizar la división de la parcela sita en C/ JUAN CARLOS I, N.º 104 (Ref. Cat. 0087209UF6508N0001FM) de este término municipal, en dos parcelas independientes denominadas PARCELA A y PARCELA B con una superficie total de 104 m² y 100 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto técnico D. Francisco Miguel Pérez Noda, fechado en mayo de 2022.

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la

14-octubre-2022

10/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19

DOCUMENTO: 20221693921  
Fecha: 17/10/2022  
Hora: 11:02

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

3º.- Asimismo y dado que existen varias edificaciones en una de las parcelas, se informa que el punto de agua y luz preexistente debe quedar vinculado a la parcela donde se sitúan dichas construcciones.

4º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

*“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.*

*Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.*

*La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”*

4º.- Tal y como se detalla en la documentación técnica presentada, las coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes son las siguientes:

**Coordenadas parcela A**

**Coordenadas parcela B**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	359.958,89	4.058.533,39
1	359.962,88	4.058.535,09
2	359.966,86	4.058.536,80
3	359.967,37	4.058.535,66
4	359.969,65	4.058.530,55
5	359.970,10	4.058.529,56
6	359.971,38	4.058.526,78
7	359.971,75	4.058.525,97
8	359.969,90	4.058.525,17
9	359.968,93	4.058.524,77
10	359.966,71	4.058.523,85
11	359.966,20	4.058.524,97
12	359.964,82	4.058.524,35
13	359.963,43	4.058.523,74
14	359.963,31	4.058.523,96
15	359.963,18	4.058.524,19
16	359.963,00	4.058.524,15
17	359.962,81	4.058.524,11
18	359.960,85	4.058.528,75

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	359.958,89	4.058.533,39
1	359.962,88	4.058.535,09
2	359.966,86	4.058.536,80
3	359.967,37	4.058.535,66
4	359.969,65	4.058.530,55
5	359.970,10	4.058.529,56
6	359.971,38	4.058.526,78
7	359.971,75	4.058.525,97
8	359.969,90	4.058.525,17
9	359.968,93	4.058.524,77
10	359.966,71	4.058.523,85
11	359.966,20	4.058.524,97
12	359.964,82	4.058.524,35
13	359.963,43	4.058.523,74
14	359.963,31	4.058.523,96
15	359.963,18	4.058.524,19
16	359.963,00	4.058.524,15
17	359.962,81	4.058.524,11
18	359.960,85	4.058.528,75

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00407/2022.**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Francisco Miguel Pérez Noda, en representación acreditada de D. JOSÉ GARCÍA MORENO, con fecha 30/05/22, así como la normativa aplicable al efecto.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** La licencia solicitada afecta a la parcela situada en Calle Juan Carlos I n.º 104, con referencia catastral 0087209UF6508N0001FM, e inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 1.135.

El objeto de la licencia es la división de la referida parcela, con 204 m<sup>2</sup> de superficie, en la que hay construidos una vivienda de 103 m<sup>2</sup>, un local de 40 m<sup>2</sup> y un almacén de 9 m<sup>2</sup>, resultando de la división dos parcelas con las siguientes superficies:

Parcela A: 104 m<sup>2</sup>, a la que quedarían inscritas las edificaciones, salvo zona de almacén de 6,52 m<sup>2</sup>.  
Parcela B: 100 m<sup>2</sup>, a la que quedaría inscrito un almacén de 6,52 m<sup>2</sup>.

**Segundo:** Consta justificante del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas, de fecha 20/05/2022.

**Tercero:** Constan las coordenadas georreferenciadas de la parcela de origen y de las parcelas resultantes de la parcelación.

**Cuarto:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/09/2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- La parcela afectada por la parcelación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo urbano consolidado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal, con la calificación de residencial (ordenanza N-3); suelo urbano, de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

14-octubre-2022

12/43

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00693/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS, RELACIONADA CON LOS EXPTEs:M-00094/2019 Y EL O-00052/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00693/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00693/2022

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-094/19 Y LA LICENCIA DE  
OCUPACIÓN O-052/2022**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: AVENIDA DE SANTA CLARA, 21, URB. SANTA CLARA, PARCELA 9A DE LA MANZANA  
P-3, UR-TB-01  
PETICIONARIO: RAÚL ENRIQUEZ SÁEZ (DNI\*\*\*\*3196\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 27/07/2022 y con n.º de registro 14274, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 14/09/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de LIMPIEZA DE MÁLAGA.SAM certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00782/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS, RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00203/2019 Y EL O-00040/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00782/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00782/2022

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-203/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-040/2022**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**  
**EDIFICACIÓN: 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS**  
**SITUACIÓN: PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01,**  
**C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA**  
**PETICIONARIO: ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L.**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 30/08/2022 y con n.º de registro 15888, devolución de una fianza de 16.800,00€ depositada el 18/12/19 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de LIMPIEZA DE MÁLAGA.SAM certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00791/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:M-00165/2019 Y EL O-00053/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

14-octubre-2022

15/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00791/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00791/2022

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-165/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-053/2022**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS  
SITUACIÓN: C/ NELSON MANDELA, 31 Y 33, URB. TARALPE  
PARCELAS 6-A Y 6-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01  
PETICIONARIO: GRUPO MERCANTIL RUSTISOL GUERRERO, S.L.**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 22/08/2022 y con n.º de registro 15545, devolución de una fianza de 1.600,00€ depositada el 23/09/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00811/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS, RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00104/2020 Y EL O-00026/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

14-octubre-2022

16/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00811/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00811/2022**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-104/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-026/2022**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA  
SITUACIÓN: C/ YATE, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II  
PETICIONARIO: LAURA MORAL JIMENEZ (DNI. \*\*\*\*7747\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 22/08/2022 y con n.º de registro 15562, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 20/10/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento de la empresa constructora PISCINAS Y GUNITADOS ÁVILA informando de que “Los residuos se quedaron en la misma finca, ya que por sus niveles no se regeneró ningún tipo de residuos”, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00728/2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL PGOU. REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS APROBADA POR PLENO**

14-octubre-2022

17/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 15/05/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00728/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.  
RFCIA. A-00728/2022**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

**SITUACIÓN: CALLE SANTA LUCÍA Nº13/B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA**

**PETICIONARIO: ÁLVARO FRANCISCO FERNÁNDEZ PORRAS**

N.I.F.: \*\*\*\*4591\*

**(Relacionado con expte. M-065/2022)**

**ASUNTO.-**

Se solicita, con fecha a 11/07/2022 y número de registro 13346 , autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Santa Lucía n.º 13/B, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela se ha tramitado un licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (expte. M-065/2022).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01, Urbanización Santa Clara).

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

**“Art. 97.- Separación a linderos.**

*Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.*

*Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:*

14-octubre-2022

18/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.*

*No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.*

*Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.*

*No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”*

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del PGOU, referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, sita en calle Santa Lucía n.º 13-B, Urb. Santa Clara de referencia en los términos expuestos en el informes técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00012/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00012/2022**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**I-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 4 de octubre de 2022, que dice:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expte. R-00012/22**

**Asunto:** Resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D<sup>a</sup>. Gleason Samantha Louise con NIE: \*\*\*0307\*\* y contra D. Gleason David William con NIE: \*\*\*0310\*\*, y en base a la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 26/04/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 06/04/2022 y nº de registro de entrada 6766, se ha presentado escrito de denuncia referente a *parcela sita en Camino del Comendador, n.º 8*, debido a la presencia de cuatro viviendas y dos piscinas, en una parcela de 1.700 m<sup>2</sup>.

2º.- Por personal adscrito a este Departamento se realiza visita de inspección el pasado 20/04/2022, en la que tras llamar a la puerta, no se permite acceder al interior de la parcela para realizar la inspección, solicitando por parte de la persona que la abrió, se presentara orden o mandato judicial para ello. Es por ello, que se realizaron fotografías desde el exterior.

**Informe:**

1º.- La parcela objeto de denuncia, sita en Camino del Comendador, n.º 8 (Polígono 21 Parcela 204, La Alquería) consta de una superficie catastral de 1.519 m<sup>2</sup>, con uso principal agrario, constando las siguiente construcciones según catastro:

Vivienda de dos plantas de altura de 210 m<sup>2</sup> de superficie construida según catastro.

Vivienda, de una única planta de altura de 38 m<sup>2</sup>.

Almacén, de una única planta de altura de 38 m<sup>2</sup>.

Piscina, de 21 m<sup>2</sup> construidos.

Piscina, de 21 m<sup>2</sup> de superficie construida.

La superficie construida total existente en la parcela es de 328 m<sup>2</sup>, datando su año de construcción de 1999.

2º.- Que en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 02 de marzo de 2018, se adoptó el RECONOCIMIENTO A ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE TRES VIVIENDAS, DOS PISCINAS Y DOS ASEOS EXTERIORES EN LA PARCELA 204 DEL POLÍGONO 21, CON REFERENCIA: A-00628/2017.

Dicho reconocimiento afecta a los siguientes inmuebles:

Vivienda 1: Superficie construida de 165,67 m<sup>2</sup>.

Aseo Exterior 1: Superficie construida 7,7 m<sup>2</sup>.

Piscina 1 (Lámina de agua): 19,20 m<sup>2</sup>.

Vivienda 2: Superficie construida de 34,59 m<sup>2</sup>.

Vivienda 3: Superficie construida de 38,44 m<sup>2</sup>.

Aseo Exterior 2: Superficie construida 3,33 m<sup>2</sup>.

Piscina 2 (Lámina de agua): 22,47 m<sup>2</sup>.

Acompañándose en la documentación técnica planos y memorias donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

3º.- Que al no permitir el acceso al interior de la parcela durante la inspección realizada por personal adscrito a este departamento, se analiza la evolución que ha sufrido la parcela y sus edificaciones a lo largo del tiempo.

4º.- En base a las vistas aéreas, se constata que junto a la edificación identificada como Vivienda 1 en el Expediente A:628/207, en 2018 se ha llevado a cabo la cubierta del porche existente en el Alzado Este de la misma.

14-octubre-2022

20/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se aprecia en el año 2020 la existencia de una nueva ampliación el alzado suroeste.

La superficie construida de la ampliación realizada sobre el porche existente, asciende a una superficie construida de 26,56 m<sup>2</sup>, según consta en la documentación técnica obrante en el expediente de reconocimiento a asimilado a fuera de ordenación, datando de una antigüedad de 4 años (fecha de construcción 2018).

Mientras que la superficie construida estimada de la ampliación realizada hacia el oeste, asciende a 25 m<sup>2</sup>, según medición realizada sobre vista aérea. Datando de una antigüedad de 2 años (fecha de construcción 2020).

5º.- Los presuntos responsables de su ejecución, como titulares registrales de las parcelas, son:

**GLEASON SAMANTHA LOUISE con NIE: \*\*\*0307\*\***  
**GLEASON DAVID WILLIAM con NIE: \*\*\*\*0310\*\***

6º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, **no consta la preceptiva licencia para realizar las obras denunciadas.**

7º.- Las parcela donde se han realizado estas actuaciones, se encuentran Clasificadas como Suelo No Urbanizable de Común (SNU-NR) de acuerdo con los planos de Clasificación del Plan General de ordenación Urbanística, adaptación parcial a la NN.SS. Del término municipal (Suelo Rústico común conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía).

8º.- Que las ampliaciones se han realizado en un Asimilado a Fuera de Ordenación, siéndole de aplicación el Art. 174 *Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación*, regulado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En el punto 7 de dicho artículo establece que:

*7. En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.*

En base a todo lo anteriormente expuesto, se informa que las mismas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al implicar un incremento de ocupación y del volumen edificado, por lo que las mismas no serían legalizables.

9º.- Por todo lo anterior procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

10º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras ejecutadas se ha tomado como referencia los Valores medios estimativos de la construcción, publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, en su epígrafe Vivienda Unifamiliar Aislada, ascendiendo el mismo a 1.088 €/m<sup>2</sup>.

La valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

$$P.E.M. : (26,56 \text{ m}^2 + 25,00 \text{ m}^2) \times 1.088 \text{ €/m}^2 = 56.097,28 \text{ €}$$

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/05/2022, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, por la supuesta infracción consistente en la ampliación realizada sobre el porche existente, que asciende a una superficie construida de 26,56 m<sup>2</sup>, según consta en la documentación técnica obrante en el expediente de reconocimiento a asimilado a fuera de ordenación, datando de una antigüedad de 4 años (fecha de construcción 2018), y ampliación al oeste de la vivienda que asciende a 25 m<sup>2</sup>, según medición realizada sobre vista aérea. Datando de una antigüedad de 2 años (fecha de construcción 2020), en la vivienda sita en Camino del Comendador, N.º 8. (ref. cat. n.º: 29007A021002040000XH).

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al implicar un incremento de ocupación y del volumen edificado, por lo que las mismas no serían legalizables.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021. .

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.

El referido acuerdo, fue notificado a D<sup>a</sup>. Gleason Samantha Louise con NIE: \*\*\*0307\*\* el día 26/05/2022 y a D. Gleason David William con NIE: \*\*\*0310\*\* el día 26/05/2022.

**Tercero.-** El día 09/08/2022, D. Gleason David William, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

- Pide que se aplique la LOUA, pero no la LISTA, también pide una nueva valoración de la obra ejecutada. (Acompaña fotografía de la obra realizada).

**Cuarto.-** Por la Oficina Técnica Municipal, se emitió informe con fecha 06/09/22, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, del que resulta que:

1.- El 17/08/2022 se gira nueva visita de inspección, donde se realizan reportaje fotográfico.

**INFORME.-**

1º.- Tal y como pudo observarse en la visita, las actuaciones realizadas consisten, por un lado, en el cubrimiento de la pérgola existente en el porche mediante una chapa flexible ondulada terminada en su cara inferior en un cañizo y, por otro lado, la instalación de una estructura metálica ligera con cubierta de chapa metálica ondulada.

2º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha consultado el Generador de precios del software Cype Ingenieros, donde se establecen los siguientes precios:

- Cerramiento natural mediante cañizo: 9,93 €/m<sup>2</sup>
- Placa ondulada asfáltica: 13,52 €/m<sup>2</sup>
- Estructura metálica ligera autoportante: 35,31 €/m<sup>2</sup>
- Cubierta inclinada de chapa de acero galvanizado: 14,19 €/m<sup>2</sup>

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

14-octubre-2022

22/43

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Precio cubierta de cañizo + placa ondulada:	9,93 €/m <sup>2</sup> + 13,52 €/m <sup>2</sup> = 23,45 €/m <sup>2</sup>
Valoración de la cubierta sobre la pérgola:	23,45 €/m <sup>2</sup> x 26,56 m <sup>2</sup> = 622,83 €
Precio estructura metálica + cubierta chapa:	35,31 €/m <sup>2</sup> + 14,19 €/m <sup>2</sup> = 49,50 €/m <sup>2</sup>
Valoración de la ampliación:	49,50 €/m <sup>2</sup> x 25 m <sup>2</sup> = 1.237,50 €
<b>Valoración final:</b>	<b>622,83 € + 1.237,50 € = 1.860,33 €</b>

En cuanto a la solicitud de aplicación de la LOUA, conforme dispone la transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aplicación de la ley tras su entrada en vigor. La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, estableciéndose en su regla c) Disciplina urbanística: 1.ª Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley estuvieran ya iniciados se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en el momento de su iniciación.

No obstante, al haberse cometido los hechos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en base al principio expresamente recogido por arts. 9.3 («garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables») y art. 25.1 CE, al referirse a la «legislación vigente en aquel momento» (momento de producción de las acciones u omisiones en cuestión), **se admite la alegación formulada.**

**Quinto:** Con fecha 13/09/2022, fue dictada Providencia por el Concejal Delegado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen convenientes.

La referida Providencia se notificó al interesado D. GLEASON DAVID WILLIAM mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la fecha 13/09/2022.

**Sexto:** Don GLEASON DAVID WILLIAM, ha presentado alegaciones el 27/09/2022 contra la propuesta de resolución, que basa en los argumentos que a continuación se resumen:

“... a) *Las modificaciones que he realizado en mi vivienda no pueden llegar a calificarse de construcciones, debido a la escasa entidad de las mismas, teniendo en cuenta los materiales utilizados tales como cañizo, placa ondulada asfáltica, chapa de acero y estructura metálica ligera.*

*Todos ellos son fáciles de desmontar, carecen de estabilidad y resistencia necesaria para ser consideradas una edificación estable y han sido utilizados para protegernos del sol o la lluvia.*

b) *En ningún momento hemos pretendido ampliar las edificaciones existentes en la vivienda sino tan solo cubrir la pérgola para evitar el sol y la lluvia y proteger los coches de la acción solar.*

c) *En ningún momento se ha causado perjuicio a terceras personas ni a la administración local.*

d) *Dada la simpleza de las obras realizadas no he pensado que fuera necesario la solicitud de un permiso municipal ni que tampoco se estuviera realizando una infracción urbanística grave...”*

**Séptimo:** Por la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido informe con fecha 29/09/2022, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, que se transcribe parcialmente:

(.....) El 27/09/2022 con n.º de registro de entrada 17726, se presenta nuevo escrito de alegaciones por parte de D. David Gleason, el cual se aborda en el presente informe en sus aspectos técnicos, siendo estos:

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“... a) Las modificaciones que he realizado en mi vivienda no pueden llegar a calificarse de construcciones, debido a la escasa entidad de las mismas, teniendo en cuenta los materiales utilizados tales como cañizo, placa ondulada asfáltica, chapa de acero y estructura metálica ligera.

Todos ellos son fáciles de desmontar, carecen de estabilidad y resistencia necesaria para ser consideradas una edificación estable y han sido utilizados para protegernos del sol o la lluvia.

b) En ningún momento hemos pretendido ampliar las edificaciones existentes en la vivienda sino tan solo cubrir la pérgola para evitar el sol y la lluvia y proteger los coches de la acción solar.

d) Dada la simpleza de las obras realizadas no he pensado que fuera necesario la solicitud de un permiso municipal ni que tampoco se estuviera realizando una infracción urbanística grave...”

5º.- Para dar respuesta a estas alegaciones nos remitimos, en primer lugar, al acuerdo adoptado mediante la Junta de Gobierno Local celebrada el 02/03/2018, por el que se aprobó el RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE TRES VIVIENDAS, DOS PISCINAS Y DOS ASEOS EXTERIORES EN LA PARCELA 204 DEL POLÍGONO 21, con referencia A-00628/2017.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 174.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, en dicho artículo se establece lo siguiente:

“Artículo 174. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

7. En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación **podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias**, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.”

En base a esto, sobre dichas edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación, tal y como se establece en el artículo anteriormente transcrito, tan solo podrán autorizarse obras de conservación y reforma.

6º.- Dado que **las actuaciones realizadas** sobre la vivienda (cubrimiento de una pérgola existente e instalación de una estructura metálica ligera con cubierta de chapa metálica ondulada) **no son obras de conservación y/o reforma de la edificación y además suponen un incremento de la ocupación y del volumen edificado, se desestiman las alegaciones a), b) y d).**

En cuanto a la alegación c) “en ningún momento se ha causado perjuicio a terceras personas ni a la administración local”, a pesar de existir encontrarse la edificación realizada en un AFO, las obras que se enjuician en el presente expediente, no se han repuesto a la legalidad, lo que se habría hecho si no hubiese intención de causar daño a los intereses privados. Por ello, no se puede admitir la alegación como concurrencia de circunstancia atenuante.

**Octavo:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ampliación realizada sobre el porche existente, que asciende a una superficie construida de 26,56 m<sup>2</sup>, según consta en la documentación técnica obrante en el expediente de reconocimiento a asimilado a fuera de ordenación, datando de una antigüedad de 4 años (fecha de construcción 2018), y ampliación al oeste de la vivienda que asciende a 25 m<sup>2</sup>, según medición realizada sobre vista aérea. Datando de una antigüedad de 2 años (fecha de construcción 2020), en la vivienda sita en Camino del Comendador, N.º 8. (ref. cat. n.º: 29007A021002040000XH).

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al implicar un incremento de ocupación y del volumen edificado, por lo que las mismas no serían legalizables.

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave previstos en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D<sup>a</sup>. Gleason Samantha Louise con NIE: \*\*\*0307\*\* y D. Gleason David William con NIE: \*\*\*0310\*\*, como titulares registrales de parcela donde las obras se han ejecutado.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

*1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.*

*2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.*

*3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.*

*4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.*

(...)

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

**Noveno:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D<sup>a</sup>. Gleason Samantha Louise con NIE: \*\*\*0307\*\* y a D. Gleason David William con NIE: \*\*\*0310\*\* que procedan, **en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada**, mediante la demolición de las construcciones referidas, **(demolición del cubrimiento de una pérgola existente y demolición de la instalación de una estructura metálica ligera con cubierta de chapa metálica ondulada)** con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes, por importe, en cada ocasión, de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

**Décimo:** Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA:** Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto.

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Gleason Samantha Louise con NIE: \*\*\*0307\*\* y a D. Gleason David William con NIE: \*\*\*0310\*\* que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de las construcciones referidas, (demolición del cubrimiento de una pérgola existente y demolición de la instalación de una estructura metálica ligera con cubierta de chapa metálica ondulada) con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes, por importe, en cada ocasión, de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00013/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00013/2022**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 4 de octubre de 2022, que dice:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expte. S-00013/22.**

**Asunto:** Resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra **INVERTIEMPO GLOBAL, S.L.**, con CIF: B93113751, y en base a la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 26/05/2022, del que resulta que:

**1º.-** Se ha tenido conocimiento mediante escrito recibido de la Policía Municipal de este municipio, el 15/02/2022 y n.º de registro de salida 367, de la existencia de una obra en ejecución situada en Calle Río Jándula n.º 60 (con referencia catastral 1282101UF6518S0001WS), consistentes en una construcción adosada a lindero público y privado.

14-octubre-2022

26/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Posteriormente, el 16/02/2022, se recibe en este Departamento de urbanismo, e-mail de un interesado sobre consulta urbanística para la solicitud de una licencia en el lugar de los hechos, donde se aportan fotografías, croquis y escrito correspondiente evacuando consulta para la realización de parking techado.

3º.- El 18/02/2022 se notifica al interesado por parte de la Policía Local Orden de Paralización de obras, dándole traslado del Decreto correspondiente según Expt. D-00010/2022.

4º.- Según consta en el expediente, las obras consisten en las siguientes actuaciones:

- Construcción anexa a vivienda: Obra de nueva construcción de una sola planta adosada a lindero público y a lindero privado, realizada con cerramiento de bloques de termoarcilla y cubierta de estructura metálica. La superficie estimada de la obra en construcción asciende a una superficie aproximada de 69,00 m<sup>2</sup>, según medición realizada sobre vista aérea obtenida a través de Google Earth .

La parcela donde se ubica la actuación tiene una superficie de 1.400 m<sup>2</sup>, según datos catastrales. En la misma parcela existe una vivienda de 260 m<sup>2</sup>, con porche de 5 m<sup>2</sup> de superficie, una almacén de 11 m<sup>2</sup> y una piscina de 48 m<sup>2</sup>, según consta en Catastro.

Consta en el informe técnico planos de situación de las edificaciones existentes, anteriores a las obras denunciadas en la parcela, y situación de lo ejecutado en la actualidad de nueva planta.

5º.- Dichas obras se encuentran en ejecución, constando una orden de paralización sobre las mismas. Se considera ejecutado el 45% de la misma, quedando pendiente de ejecutar cubierta, revestimientos e instalaciones.

6º.- Los presuntos responsables son:

Según acta de inspección policial:

JULIO HURRACO CORREDERA.....con DNI: \*\*\*1582\*\*  
BLANCA ESTHER VILLALBA.....con NIE: \*\*\*\*8764\*

Según nota simple aportada:

INVERTIEMPO GLOBAL, S.L.....con CIF:B93113751

7º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras**.

8º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado en el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, particularizada en el Plan Parcial Los Manantiales.

Analizadas las obras en ejecución con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la misma, **en tanto en cuanto no respeta la separación mínima a linderos tanto público como privado establecida en 4,00 metros**.

9º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**10º.-** En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

**11º.-** Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Garaje anexo a vivienda unifamiliar”, dentro del epígrafe “Aparcamientos, trasteros y Locales de servicio”, establecido en 443 €/m<sup>2</sup>, por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie de garaje anexo	69,00 m <sup>2</sup> .
Valor del m <sup>2</sup> :	443 €/m <sup>2</sup> .
% Obra ejecutada:	45 %

**Valoración:** **69,00 m<sup>2</sup>x 443 €/m<sup>2</sup> x 0,45= 8.970,75 €.**

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/06/2022, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por la supuesta comisión de infracción urbanística en la parcela situada en C/ Río Jándula, n.º 60 (ref cat. n.º 1282101UF6518S0001WS)., consistentes en la ejecución de una construcción anexa a vivienda, con una superficie aproximada de 69,00 m<sup>2</sup>.

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, en tanto en cuanto no respeta la separación mínima a linderos tanto público como privado establecida en 4,00 metros.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021. Dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

De dichos actos se estableció como presunto responsable a **INVERTIEMPO GLOBAL, S.L**, con CIF: B93113751, como titular catastral y registral de la parcela.

**Tercero:** Remitida notificación el día 17/06/2022, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/06/2022, ha sido expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha de 28/06/2022.

**Cuarto:** La entidad interesada Invertiempo Global SL, no ha presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto.

**Quinto:** Mediante Providencia del concejal delegado, de fecha 28/07/2022, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, se puso de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudieran obtener las copias de los que estimasen convenientes.

Remitida por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el día 02/08/2022 ha sido expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha de 13/08/2022. Dicha notificación fue cursada asimismo por correo certificado a la dirección calle Río Jándula 60, 29130, Alhaurín de la Torre, con el resultado de ausente de reparto.

En el plazo de diez días concedido al efecto en la referida providencia, no han sido presentadas alegaciones.

14-octubre-2022

28/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos consistentes en la construcción anexa a vivienda, con una superficie aproximada de 69,00 m<sup>2</sup>, en C/ Río Jándula, n.º 60 (ref cat. n.º 1282101UF6518S0001WS). Dichas obras no son legalizables.

La referida actuación es constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021. Dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

De dichos actos resulta responsable a **INVERTIEMPO GLOBAL, S.L.**, con CIF: B93113751, como titular catastral y registral de la parcela.

Dispone el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. Ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Reglamentariamente se desarrollarán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización, aun existiendo elementos de disconformidad no sustanciales con la ordenación aplicable, cuando las medidas necesarias para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística resulten imposibles o sean de muy difícil ejecución.

2. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

3. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

(.....)

A su vez, dispone el artículo 152 de la Ley 7/2021:

5. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. (.....)

6. (.....) Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.

El artículo 154 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, preceptúa:

1. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y

14-octubre-2022

29/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---	--	--

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

2. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

3. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

(.....)

**Séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a **INVERTIEMPO GLOBAL, S.L**, con CIF: B93113751, que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

**Octavo:** Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

**PROPUESTA:** Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a **INVERTIEMPO GLOBAL, S.L**, con CIF: B93113751, que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACAS DE VADO PERMANENTE. EXPTE.REGAGE22E00012944435 VD-00050/2022 808-A Y 809-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 12 de abril de 2022, bajo el número de orden 7200 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 12944435/2022RAGAGE) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Comunidad de Propietarios Residencial Alhamar I con CIF. H92690460, licencia de vado nº 908-A, sito en la calle Alegranza y vado nº 909-A, sito en calle Tenerife, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura entrada y salida</b>	<b>3 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>56</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>Garaje comunitario de 56 plazas</b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	<b>La entrada del garaje se hace por calle Alegranza con una anchura de la calzada para entrar de 3 m. y la salida es por calle Tenerife con la misma anchura de la entrada.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, El Concejal Delegado. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

14-octubre-2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE VIVIENDA RELATIVA A APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOLICITUD DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. EXPTE. AGVI-00005/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Vivienda ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

A tenor del informe presentado por el responsable del responsable del Registro de demandantes de vivienda protegida en Alhaurín de la Torre

**INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS  
REGISTRO DE DEMANDANTE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**

D./Dña. José Antonio León Godoy	Funcionario responsable registro de demandantes de vivienda protegida
Nº Expediente Swal <b>2021-RMVP-00295</b>	<b>REF.:</b> Inscripción Registro de demandantes de vivienda y aplicación del art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas.

**PRIMERO:** Con fecha 14 de julio de 2022, Construcciones y Promociones ANGULO SÁNCHEZ, S.A., presenta por registro de entrada 202213529 solicitud de listado de demandantes de viviendas protegidas para la adjudicación de la vivienda:

ARROYO DEL GATO HOY AVDA. BARRIO VIEJO (ALHAURÍN DE LA TORRE) MÁLAGA, con expediente de Calificación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía nº <b>29-PO-M-00-0002/10</b>	
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN:	ESPECIAL
N.º DORMITORIOS:	2
N.º DE BAÑOS:	1
GARAJE:	1
TRASTERO:	1
PRECIO ALQUILER:	400 €

**SEGUNDO:** Ante el gran número de solicitudes presentadas tras la reciente aprobación del reglamento, la necesidad de actualizar los datos de las solicitudes presentadas con anterioridad a la modificación de la ordenanza y la insuficiencia de medios necesarios para la ordenación, revisión e inscripción de las solicitudes presentadas, y ante la imposibilidad de celebrar sorteo de solicitantes inscritos se aplica el artículo 16 de la ordenanza reguladora del Registro de demandantes de viviendas protegidas vigente:

**“Artículo 16. Procedimiento de adjudicación.**

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes para cada uno de los cupos y número de habitaciones, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas así como un listado que identifique las viviendas como adaptadas a personas con discapacidad o dependencia o no, y el número de habitaciones. Además, se deberá aportar nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

2. En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes por cada cupo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar. Esta relación será notificada por el Ayuntamiento a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la consejería competente en materia de vivienda, a efectos de su publicación en su página web.

4. Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, la promotora podrá adjudicar las viviendas siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.”

**TERCERO:** Transcurridos 30 día hábiles y ante la imposibilidad de emitir listado de demandantes por las causas expuestas en el punto segundo de este informe se insta a la promotora a que comunique esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

**CUARTO:** Con fecha 12 de agosto de 2022 y número de expediente ES\_A01002820\_2022\_EXP\_0000PEG\_2022\_PEGVE120222029007 Construcciones y Promociones ANGULO SÁNCHEZ, S.A. informa a la Delegación de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga de la no remisión de listado de demandantes por parte del Registro de Alhaurín de la Torre.

**QUINTO:** Transcurridos 15 días hábiles , contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, la promotora podrá adjudicar las viviendas siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

**SEXTO:** Con fecha 30 de agosto de 2022 con registro de entrada 202215945 , Construcciones y Promociones ANGULO SÁNCHEZ, S.A., propone para la adjudicación de la meritada vivienda a **Dª MANUELA BURGOS ALONSO Y A D. RAFAEL LÓPEZ ALBANES**, con DNI **\*\*6822\*\*\* Y \*\*3672\*\*\*** respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para el acceso a la misma y acredite su inscripción en el registro de demandantes de viviendas protegidas

**SÉPTIMO:** Realizada Valoración Diagnóstica de la solicitud de inscripción de demandante de vivienda protegida presentada por **Dª MANUELA BURGOS ALONSO Y A D. RAFAEL LÓPEZ ALBANES**, con DNI **\*\*6822\*\*\* Y \*\*3672\*\*\*** respectivamente, en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), el día **01/09/2021**, con Nº de Registro de Entrada: **202114894** , en virtud a lo establecido en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2021 al punto 14 y publicadas en el BOP 104 de 2 de junio de 2021 se informa que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos para su inscripción en el registro de demandantes de vivienda protegidas, careciendo el solicitante de otras propiedades a su nombre y reuniendo los requisitos económicos que determinan la ordenanza reguladora, por lo que se eleva propuesta para la inscripción del demandante de vivienda en los siguientes términos:

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

GRUPOS DE ACCESO: UNIDADES FAMILIARES CON MENORES  
TIPOLOGÍA: COMPRA / ALQUILER / ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA  
N.º DE DORMITORIOS: 2

**Por lo que se propone:**

1. La inscripción en el registro de demandante de viviendas protegidas de **Dª MANUELA BURGOS ALONSO Y A D. RAFAEL LÓPEZ ALBANES**
2. Sea de aplicación el art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación
3. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada.

Fdo. José Antonio León Godoy. Funcionario responsable del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alhaurín de la Torre.

A tenor de lo recogido en el artículo en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre y visto el informe remitido por el responsable del registro de demandantes de viviendas **se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. Resolver favorablemente de inscripción en el registro de demandante de viviendas protegidas a **Dª MANUELA BURGOS ALONSO Y A D. RAFAEL LÓPEZ ALBANES**
2. Sea de aplicación el art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación
3. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. M.ª Carmen Molina Heredia. Concejala Delegada de Vivienda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE INSTALACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. EXPTE. 00066/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 9 de septiembre de 2022 y con número de orden de registro de entrada 16535, presentado por Don C.E.S.S. con D.N.I.: ····1706·, exponiendo que vive en calle Catamarán y debido a la gran velocidad que circulan los vehículos hay peligro de accidente o de atropellos, por lo que solicita bandas reductoras de velocidad.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

“Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa a denegación de colocación de bandas reductoras de velocidad en el la calle Catamarán y proceder a la realización de controles de velocidad periódicos por parte de la Policía Local con el cinemómetro móvil., expediente 00066/2022.

“**Asunto:** Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Catamarán.

**Sr. Oficial Jefe:**

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de C.E.S.S., con DNI \*\*\*\*1706\*, de fecha 09/09/2022 y registro de entrada 202216535 (Nº 748 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Catamarán, 64 de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, observándose que existe un paso de peatones elevado a la altura del número 70 de la misma calle.

Que es una calle donde no existen registrados accidentes en base de datos policial que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad de los vehículos implicados, la señalítica de limitación de velocidad y de aviso de control de radar es suficiente y existe acerado elevado.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en medio del tramo solicitado.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar por parte de esta Policía Local en la zona.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 03 de octubre de 2022. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867.”

**Fdo.: C.P. 3841”**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad solicitado por Don C.E.S.S. con D.N.I.: ····1706·. y se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante cinemómetro móvil (radar) por parte de esta Policía Local en la zona.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Catamarán, solicitado por Don C.E.S.S. con D.N.I.: ····1706·.

14-octubre-2022

35/43

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO:** Realizar controles periódicos en la calle Catamarán con el Cinemómetro móvil (radar)

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. EXPTE. 00067/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 9 de septiembre de 2022 y con número de orden de registro de entrada 16187, presentado por Don J.M.C.L con D.N.I.: \*\*\*\*3433\*, exponiendo que vive en calle Cañaverál y debido a la gran velocidad que circulan los vehículos hay peligro de accidente o de atropellos, por lo que solicita bandas reductoras de velocidad.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

“Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa a denegación de colocación de bandas reductoras de velocidad en el la calle Cañaverál y proceder a la realización de controles de velocidad periódicos por parte de la Policía Local con el cinemómetro móvil., expediente 00067/2022.

**Asunto:** Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Cañaverál.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de J.M.C.L., con DNI \*\*\*\*3433\*, de fecha 07/09/2022 y registro de entrada 202216187 (Nº 729 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Cañaverál de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, observándose que no existen centros educativos, centros públicos de gran concurrencia de personas, así como existe acerado elevado correctamente delimitado.

Que es una calle donde no existen registrados accidentes en base de datos policial que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad de los vehículos implicados.

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en medio del tramo solicitado.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar por parte de esta Policía Local en la zona.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 22 de septiembre de 2022. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867. “ El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo. Francisco Isidro Tomé Rueda”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Cañaverál, solicitado por Don J.M.C.L con D.N.I.: ····3433· y se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante cinemómetro móvil (radar) por parte de esta Policía Local en la zona.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Cañaverál, solicitado por Don J.M.C.L con D.N.I.: ····3433·

**SEGUNDO:** Realizar controles periódicos en la calle Cañaverál con el Cinemómetro móvil (radar)

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. EXPTE. 00068/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 9 de agosto de 2022 y con número de orden de registro de entrada 14978, presentado por la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario Santa Clara

14-octubre-2022

37/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Manzana 17-B, con CIF H93146546 exponiendo que debido a la gran velocidad que circulan los vehículos hay peligro de accidente o de atropellos, por lo que solicita bandas reductoras de velocidad en la calle Santa Catalina a la altura del n.º 16.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa a denegación de colocación de bandas reductoras de velocidad en el la calle Santa Catalina y proceder a la realización de controles de velocidad periódicos por parte de la Policía Local con el cinemómetro móvil., expediente 00068/2022.

**Asunto:** Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad en zona comunitaria abierta al tráfico.  
Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Comunidad de propietarios del conjunto inmobiliario Santa Clara manzana 17-b, con NIF H93146546, de fecha 09/08/2022 y registro de entrada 202214978 (Nº 685 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en dos viales comunitarios de la urbanización sita en C/ Santa Catalina, 16 de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, comprobando que se trata de dos viales de un solo carril de circulación y sin salida, no encontrándose restringida la circulación del resto de usuarios de la vía, observándose que no existen centros educativos, centros públicos de gran concurrencia de personas.

Que es una calle donde no existen registrados accidentes en base de datos policial que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad de los vehículos implicados.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar por parte de esta Policía Local en la zona.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 22 de septiembre de 2022. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Santa Catalina 16, solicitado por la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario Santa Clara Manzana 17-B, con CIF H93146546 y se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante cinemómetro móvil (radar) por parte de esta Policía Local en la zona.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Santa Catalina 16, solicitado por la Comunidad de Propietarios del Conjunto Inmobiliario Santa Clara Manzana 17-B, con CIF H93146546

**SEGUNDO:** Realizar controles periódicos en la calle Santa Catalina con el Cinemómetro móvil (radar)

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

14-octubre-2022

38/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19

DOCUMENTO: 20221693921  
Fecha: 17/10/2022  
Hora: 11:02

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. EXPTE. 00069/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 30 de agosto de 2022 y con número de orden de registro de entrada 15934, presentado Don S.A.G. con DNI ····1078·, exponiendo que debido a la gran velocidad que circulan los vehículos en la calle Cabo de Gata sería necesario instalar unas bandas reductoras de velocidad en dicha calle con el cruce de calle Océano Atlántico, para evitar accidentes de tráfico.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

“Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de bandas reductoras de velocidad en la Cabo de Gata., expediente 00069/2022.

“**Asunto:** Solicitud de colocación de resalto C/ Cabo de Gata cruce con C/ Océano Atlántico.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de S.A.G., con DNI \*\*\*\*1078\*, de fecha 30/08/2022 y registro de entrada 202215934 (Nº 716 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en el cruce de las calles Cabo de Gata y Océano Atlántico de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, observándose que existe un cruce en 90 grados, así como un paso de peatones y todo en las inmediaciones de un parque de importante afluencia de personas.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se considera procedente la instalación de un resalto reductor de velocidad en el punto en el que se especifica en el boceto adjunto, con la correspondiente señal vertical de peligro (P-15a).

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 30 de septiembre de 2022. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867.”

14-octubre-2022

39/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---	--	--

CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2





**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Cabo de Gata, solicitado Don S.A.G. con DNI .....1078.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Cabo de Gata cruce calle Océano Atlántico, solicitado por Don S.A.G. con DNI ····1078·,

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A APROBACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. EXP-00070/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 10 de agosto de 2022 y con número de orden de registro de entrada 15051, presentado Don C.T.C. con DNI ····0901·, solicitando señalización de plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en la calle José Espronceda.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

“Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de señalización de plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en calle José Espronceda., expediente 00070/2022.

**Asunto:** Señalización de plaza para usuarios con diversidad funcional.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de C.T.C., con DNI \*\*\*\*0901\*, de fecha 10/08/2022 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 202215051 (Nº 688 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional en la C/ José de Espronceda de esta localidad, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la zona, comprobando que en la calle de referencia no existen plaza de estacionamiento para los referidos usuarios.

Que por lo expuesto *ut supra*, se estima procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional.

14-octubre-2022

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221693921
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que cabe reseñar que las plazas a señalar no es nominal, por lo que habrá de tener en cuenta el interesado que podrán estacionar en ella el resto de usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

Que se adjunta plano con la ubicación para la señalización de la plaza de estacionamiento.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 19 de septiembre de 2022. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867”

El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo. C.P. 3841.”



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización de plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en calle José Espronceda, solicitado por Don C.T.C. con DNI ····0901·.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la señalización de plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en calle José Espronceda, solicitado por Don C.T.C. con DNI ····0901·.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. EXPTE. PR-00023/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

14-octubre-2022

<p>CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del emplead D. C.M.I.B. con DNI \*\*\*0770\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.022.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

**PUNTO Nº 20.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:40, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA  
AUXILIADORA

14-octubre-2022

43/43

CVE: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/10/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2022 11:02:19	DOCUMENTO: 20221693921 Fecha: 17/10/2022 Hora: 11:02
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019D8E100G4G6I0X4V6V2

